

HOJA 1 DE 2 DEL OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO DADOS EN CONCESIÓN PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y NORTE DE SANTANDER CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

Entre los suscritos, por una parte **MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 14.441.275 de Cali, quien en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual (E) obra en nombre y representación legal del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, establecido en el orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, facultado para tales efectos por la Ley 80 de 1993 y el citado decreto, quien para los efectos del presente documento se denominará **INCO**, y por la otra, **JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 9.531.771 de Sogamoso, quien obra en nombre y representación de **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONCESIONARIO** y.

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No. 665 del 31 de octubre de 2006, el INCO abrió una licitación pública (En adelante la LICITACIÓN) con el fin de seleccionar una persona o grupo de personas para celebrar un Contrato de Concesión (En adelante el CONTRATO) para los estudios, diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Área Metropolitana de Cucuta y Norte de Santander".

2. Que la LICITACIÓN fue abierta y se rigió de conformidad con lo previsto en las leyes 80 y 105 de 1993, y demás normas aplicables a tal proceso de selección.

3. Que el CONTRATO fue adjudicado al CONCESIONARIO mediante la Resolución No. 406 del 22 de junio de 2007 expedida por el INCO, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes y se suscribió el 2 de Agosto de 2007.

4. Que (i) las tarifas de peaje inherentes al CONTRATO y cuyo recaudo se cedió al CONCESIONARIO como fuente de pago de la contraprestación estipulada a su favor, y (ii) la instalación de las casetas recolectoras de peaje y su cobro, produjeron protestas del sector transportador y de las comunidades aledañas integradas por ciudadanos tanto de la República de Colombia como de la República Bolivariana de Venezuela, protestas que se tradujeron en alteraciones al orden público y en un problema social.

5. Como solución al problema social de que trata el numeral anterior, mediante Resolución No. 3587 expedida por el Ministerio de Transporte el 4 de septiembre de 2007, se resolvió (i) reubicar las casetas de peaje involucradas en el conflicto, (ii) establecer que el cobro sería unidireccional, y (iii) un cambio en las tarifas mediante su unificación.

6. La Resolución No. 3587 del 4 de septiembre de 2007 generó una reducción del tránsito promedio diario en comparación con el estimado en los pliegos de condiciones correspondientes a la LICITACIÓN y en últimas, una disminución del ingreso esperado por el CONCESIONARIO, razón por la cual de manera oportuna y diligente, se han adelantado mesas de trabajo entre el INCO y el CONCESIONARIO con el objeto de estudiar las diferentes alternativas que permitan el restablecimiento del equilibrio económico del CONTRATO que se hubiere presentado.

7. Que debido a lo expuesto en los considerandos 4, 5 y 6 anteriores, el cumplimiento de algunas de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO a cargo del CONCESIONARIO se vieron afectadas y por tanto fue necesario prorrogar el plazo para su ejecución, mediante la suscripción del Otrosí No. 1 del 5 de marzo de 2008 al CONTRATO.

8. El Estudio de Oportunidad y Conveniencia suscrito por el Coordinador del Modo Carretero del INCO y el Supervisor del Proyecto Área Metropolitana de Cucuta, concluye con la recomendación de aplazar el cierre financiero hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil ocho (2008).

9. En atención a lo anterior y en especial a la recomendación del Estudio de Oportunidad y Conveniencia que concluye con la recomendación de aplazar el cierre financiero hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil ocho (2008) la CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. y el INCO, por medio del presente documento, acuerdan de restablecimiento del equilibrio económico del CONTRATO, es

Este documento es fiel copia de la original que reposa en el archivo de la Institución Nacional de Concesiones

INCO

Firma _____ Fecha _____

1007 JUN 2011

ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO DADOS EN CONCESIÓN PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y NORTE DE SANTANDER CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente Otrosl se **PRORROGA** hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil ocho (2008), el plazo estipulado en el Contrato de Concesión No. 006 de 2007 para que el CONCESIONARIO haga la Acreditación del Cierre Financiero.

SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES. Los demás plazos y estipulaciones del Contrato de Concesión No. 006 de 2007 no modificadas en virtud del presente Otrosl, continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo del INCO y del CONCESIONARIO deberán cumplirse de conformidad con lo establecido en tal contrato y sus modificaciones.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosl se perfecciona con la suscripción por las partes que en él intervienen, y para su ejecución se requiere de su publicación en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción.

En constancia de lo anterior, se firma el presente Otrosl en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

POR EL CONCESIONARIO,

JUAN CARLOS MARIA C.
Representante Legal

MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA
Subgerente de Gestión Contractual (E)

POR EL INCO,

Este documento es fiel copia de la original que reposa en el archivo de la Institución de Concesiones
INCO
Firma
Fecha

8 JUL 2008

1